

ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA del Gobierno, después de haber disuelto Bravo el Congreso conyocado conforme al Plan de Tacubaya, por sus tendencias liberales y convocadó una Junta de notables que redactase las Bases orgánicas que constituyesen a la Nación.

El 12 de Junio de 1843, aprobó Santa Anna las Bases constitucionales. Régimen central. Las Asambleas departamentales elegirían al Presidente por un período de cinco años; el Presidente del Consejo le substituiría en sus faltas por quince días; en las de mayor tiempo el Senado nombraría un interino; en las absolutas se recurriría a una nueva elección.

---

El 4 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, decretó Santa Anna, no estando aún reunidas las Cámaras, que le substituyese en el poder D. VALENTIN CANALIZO.